

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 18 de octubre de 1988.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que por resolución 854/88 dictada el 1° de septiembre último, este Tribunal impuso al auxiliar principal de 7a. (P.S.) Héctor. Fernández una suspensión de 10 días sin goce de sueldo por sus reiteradas faltas de puntualidad y asistencia (fs. 35)..

2°) Que simultáneamente, el 31 de agosto, esta Corte tomó conocimiento de otro hecho de indisciplina cometido por el empleado, a raíz de un nuevo pedido de sanción -independiente del anterior- formulado por el intendente del Palacio de Justicia (fs. 44/45).

El 8 de septiembre, a su vez, el agente interpuso un recurso de reconsideración contra la medida de fs. 35 (ver fs. 46).

3°) Que la petición de fs. 44 se fundó en los dichos del empleado, quien manifestó a sus superiores -tras un pedido de informes a causa de otra inasistencia- que no concurrió a sus tareas "por no tener dinero para viajar" (fs. 43).

4°) Que la razón invocada resulta inadmisibile en un agente judicial que percibe remuneración y justifica la aplicación de una nueva medida disciplinaria, que tenga entidad suficiente para evitar la repetición de hechos como el aquí planteado.

5°) Que, para graduar esta sanción, el

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////  
Tribunal tiene especialmente en cuenta la circunstancia de que el hecho generador tuvo lugar con antelación a la notificación de la resolución 854/88.

6º) Que por último, corresponde denegar el pedido de reconsideración de fs. 46, pues los argumentos del interesado no desvirtúan los fundamentos de la resolución citada en el considerando anterior.

Por ellò,

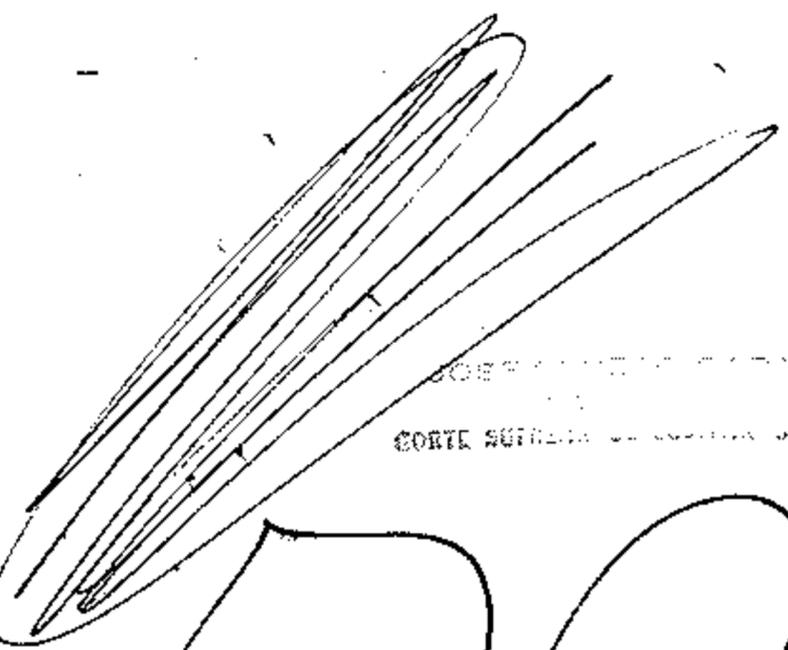
SE RESUELVE:

1º) No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto a fs. 46.

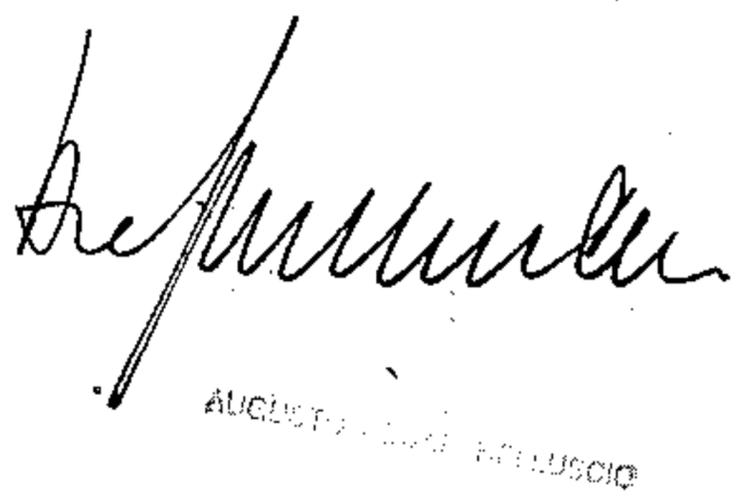
2º) Imponer al auxiliar principal de 7a.

(P.S.) HECTOR FERNANDEZ una suspensión de veinte (20) días sin goce de sueldo (art. 16 del decreto-ley 1285/58), a partir de su notificación, haciéndole saber que en caso de incurrir en nuevos hechos de indisciplina será pasible de sanciones más graves.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-



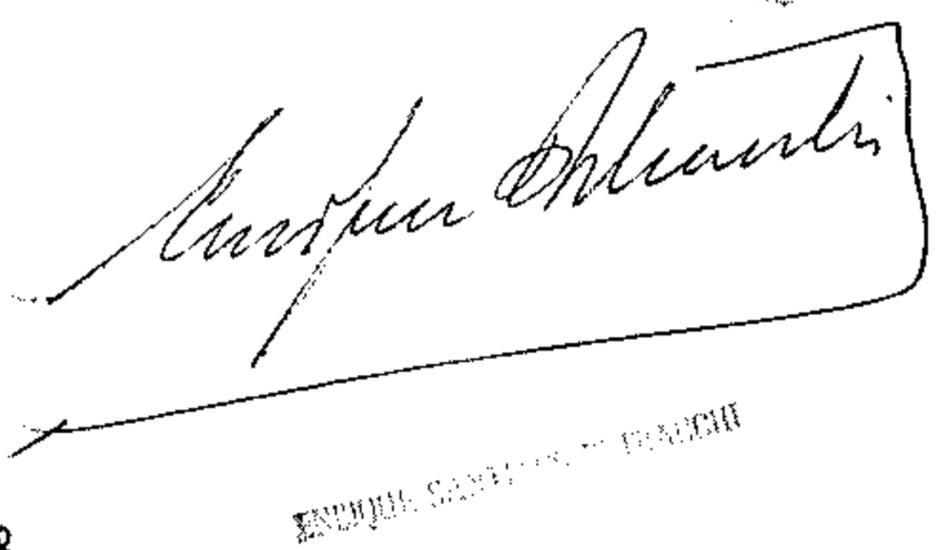
JOSE MARIA CORDERO  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION



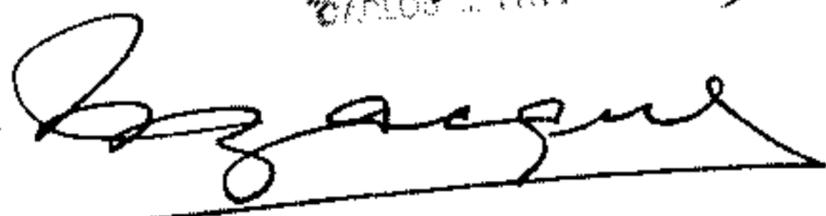
AUGUSTO JOSE ROLDUCIO



CARLOS E. PAYT



ENRIQUE SAENZ



JORGE SANCHEZ

JORGE SANCHEZ